

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros; **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2024 del tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y **CARLOS EDGARDO BERLIOZ ORTEGA**, mayor de edad, Casado (a), de nacionalidad hondureña, **Ingeniero Civil**, con Documento Nacional de Identificación número **0301-1966-01151** y con domicilio en la ciudad de **Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central**, actuando en su condición personal, y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como **INGENIERO II** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien tendrá su sede en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, y siempre que las circunstancias lo requieran, con el objeto de cumplir los servicios objeto de este contrato, deberá trasladarse a cualquier otro lugar del país o a el extranjero. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1- Dirigir, asignar y supervisar el trabajo a personal técnico y administrativo en obras de ingeniería de ámbito nacional. 2- Resolver consultas técnicas y administrativas que le formula personal subalterno. 3- Participar en sesiones de trabajo con superiores, para discutir los trabajos bajo su responsabilidad 4- Elaborar presupuesto de los programas de trabajo a su cargo. 5- Planificar nuevos programas de trabajo y hace las recomendaciones pertinentes. 6- Realizar inspecciones en los campos de trabajo para constatar el desarrollo de los mismos y resolver los problemas acontecidos, tanto técnicos como administrativos. 7- Realizar las funciones afines que se asignen. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato comprende desde el **UNO (1) DE MARZO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. Este contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO Y FUENTE PRESUPUESTARIA:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios profesionales, un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 152,000.00)**, valor que se cancelará en pagos mensuales de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 38,000.00)**. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12100 (sueldos básicos).** De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATISTA" autorice. Se le pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de bonificación, el equivalente al decimotercero y decimocuarto mes de salario, de manera proporcional a la duración del presente contrato, a través de la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12410 (decimotercer mes) y Objeto 12420 (decimocuarto mes).** **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** "LA SECRETARÍA" hará la retención del valor correspondiente, por concepto de impuesto sobre la renta, cuando aplique. **CLAUSULA SEXTA. JORNADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La jornada de la prestación de los servicios será de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., sin perjuicio de las disposiciones giradas por las autoridades correspondientes por parte de "LA SECRETARÍA" debiendo registrar "EL CONTRATISTA" de forma obligatoria su hora de entrada y salida en los mecanismos establecidos para este fin. **CLAUSULA SEPTIMA. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje cuando éste tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de viáticos y gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo"

en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA.** "EL CONTRATISTA" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "LA SECRETARÍA". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato por resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 115 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para SECRETARÍA": **1.** Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. **2** Por la incorporación de "EL CONTRATISTA" al Régimen del Servicio Civil; **3.** Por mutuo consentimiento de las partes; **4.** Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **5.** Por decisión unilateral de las partes, obligándose la parte a dar notificación por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato; **6.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA"; **7.** Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **8.** Por caso fortuito o fuerza mayor; **9.** Cuando titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; **10.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **11.** Por irregularidades practicadas por: "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado; **12.** Todo acto inmoral y delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **13.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; **14.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; **15.** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024. **CLAUSULA DECIMA. TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las partes contratantes expresan que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un contrato de servicios profesionales, no acarreará permanencia en la Institución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a tratar de modo confidencial cualquier material, información o dato que obtenga, deduzca o que le sean suministrados por parte de "LA SECRETARÍA" y guardará bajo el mayor secreto y confidencialidad las informaciones referentes a la relación contractual con "LA SECRETARÍA", así como informaciones y conocimientos que cada parte se llegara a transmitir durante la relación contractual, sean estos transmitidos de forma expresa (verbal, medios digitales), por escrito (medio físico, magnético, correo electrónico) y/o cualquier otro medio, siempre y cuando la información sea atinente exclusivamente a "LA SECRETARÍA". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia, la ejecución, la aplicación o la interpretación del presente contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, **a los quince (15) días del mes de abril de 2024.**


**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA
PAREDES**

Secretario De Estado En Los Despachos De
Infraestructura Y Transporte.


CARLOS EDGARDO BERLIOZ ORTEGA
"El Contratista"

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros; **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1990-24191, actuando en mí condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2024 del tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y **CLAUDIA AZUCENA LÓPEZ SAUCEDA**, mayor de edad, Soltero (a), de nacionalidad hondureña, **Perito Mercantil**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1964-05405** y con domicilio en la ciudad de **Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central**, actuando en su condición personal, y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como **OFICIAL ADMINISTRATIVO I** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien tendrá su sede en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, y siempre que las circunstancias lo requieran, con el objeto de cumplir los servicios objeto de este contrato, deberá trasladarse a cualquier otro lugar del país o a el extranjero. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1- Administrar los fondos presupuestarios y rotatorios, asignados a la dependencia. 2- Efectuar compras y pagos de suministros de materiales y servicios. 3- En ocasiones llevar la contabilidad presupuestaria de la dependencia. 4- Supervisar y dirigir el personal administrativo y de servicios generales de menor jerarquía. 5- Asesorar a superiores sobre las disponibilidades presupuestarias. 6- Atender los pedidos de material para cubrir las necesidades de la dependencia. 7- Elaborar planillas de personal y documentos de compra y de pago. 8- Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto. 9- Hacer la cancelación bancaria del fondo rotatorio. 10- Velar por el mantenimiento del edificio, mobiliario y equipo de dependencia. 11- Llevar control de combustible suministrado a las unidades automotrices. 12- Llevar inventario de mobiliario y equipo perteneciente a la dependencia. 13- Realizar las funciones afines que se asignen. . **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato comprende desde el **UNO (1) DE ABRIL AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. Este contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO Y FUENTE PRESUPUESTARIA:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios profesionales, un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 157,200.00)**, valor que se cancelará en pagos mensuales de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 26,200.00)**. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12100 (sueldos básicos)**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATISTA" autorice. Se le pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de bonificación, el equivalente al decimotercero y decimocuarto mes de salario, de manera proporcional a la duración del presente contrato, a través de la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12410 (decimotercer mes) y Objeto 12420 (decimocuarto mes)**. **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** "LA SECRETARÍA" hará la retención del valor correspondiente, por concepto de impuesto sobre la renta, cuando aplique. **CLAUSULA SEXTA. JORNADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La jornada de la prestación de los servicios será de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., sin perjuicio de las disposiciones giradas por las autoridades correspondientes por parte de "LA SECRETARÍA" debiendo registrar "EL CONTRATISTA" de forma obligatoria su hora de entrada y salida en los mecanismos establecidos para este fin. **CLAUSULA SEPTIMA. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje cuando éste tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de viáticos y gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA.**

Claudia López

“EL CONTRATISTA” se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera “LA SECRETARÍA”. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato por resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 115 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para SECRETARÍA: **1.** Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. **2.** Por la incorporación de “EL CONTRATISTA” al Régimen del Servicio Civil; **3.** Por mutuo consentimiento de las partes; **4.** Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **5.** Por decisión unilateral de las partes, obligándose la parte a dar notificación por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato; **6.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; **7.** Cuando “EL CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **8.** Por caso fortuito o fuerza mayor; **9.** Cuando titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios; **10.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **11.** Por irregularidades practicadas por: “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; **12.** Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **13.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARÍA”; **14.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; **15.** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024. **CLAUSULA DECIMA. TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las partes contratantes expresan que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un contrato de servicios profesionales, no acarreará permanencia en la Institución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a tratar de modo confidencial cualquier material, información o dato que obtenga, deduzca o que le sean suministrados por parte de “LA SECRETARÍA” y guardará bajo el mayor secreto y confidencialidad las informaciones referentes a la relación contractual con “LA SECRETARÍA”, así como informaciones y conocimientos que cada parte se llegara a transmitir durante la relación contractual, sean estos transmitidos de forma expresa (verbal, medios digitales), por escrito (medio físico, magnético, correo electrónico) y/o cualquier otro medio, siempre y cuando la información sea atinente exclusivamente a “LA SECRETARÍA”. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia, la ejecución, la aplicación o la interpretación del presente contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de mayo de 2024.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA
PAREDES**

Secretario De Estado En Los Despachos De
Infraestructura Y Transporte.

CLAUDIA AZUCENA LÓPEZ SAUCEDA

“El Contratista”

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros; **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2024 del tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y **ELIOTH ENRIQUE COLINDRES CABALLERO**, mayor de edad, Soltero (a), de nacionalidad hondureña, **Ingeniero civil**, con Documento Nacional de Identificación número **0107-1988-00016** y con domicilio en la ciudad de **Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central**, actuando en su condición personal, y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como **INGENIERO I** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien tendrá su sede en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, y siempre que las circunstancias lo requieran, con el objeto de cumplir los servicios objeto de este contrato, deberá trasladarse a cualquier otro lugar del país o a el extranjero. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1- Organizar, dirigir y supervisar el trabajo que ejecuta personal técnico y administrativo en obras de ingeniería que se realizan en una zona geográfica determinada. 2- Colaborar en la supervisión, dirección y coordinación de las labores técnicas y administrativas de una dirección general o programa de trabajo de una gran proyección. 3- Resolver problemas técnicos y administrativos que se presenten. 4- Realizar inspecciones en el campo para constatar el desenvolvimiento de los trabajos y resolver los problemas tanto técnicos como administrativos. 5- Colaborar en la elaboración de presupuestos para los programas de trabajo en la jurisdicción. 6- Realizar las funciones afines que se asignen.. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato comprende desde el **QUINCE (15) DE FEBRERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. Este contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO Y FUENTE PRESUPUESTARIA:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios profesionales, un monto total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 135,000.00)**, valor que se cancelará en pagos mensuales de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 30,000.00)**. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12100 (sueldos básicos).** De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATISTA" autorice. Se le pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de bonificación, el equivalente al decimotercero y decimocuarto mes de salario, de manera proporcional a la duración del presente contrato, a través de la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12410 (decimotercer mes) y Objeto 12420 (decimocuarto mes).** **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** "LA SECRETARÍA" hará la retención del valor correspondiente, por concepto de impuesto sobre la renta, cuando aplique. **CLAUSULA SEXTA. JORNADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La jornada de la prestación de los servicios será de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., sin perjuicio de las disposiciones giradas por las autoridades correspondientes por parte de "LA SECRETARÍA" debiendo registrar "EL CONTRATISTA" de forma obligatoria su hora de entrada y salida en los mecanismos establecidos para este fin. **CLAUSULA SEPTIMA. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje cuando éste tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según

“Reglamento de viáticos y gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA.** “EL CONTRATISTA” se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera “LA SECRETARÍA”. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato por resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 115 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para SECRETARÍA: **1.** Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. **2** Por la incorporación de “EL CONTRATISTA” al Régimen del Servicio Civil; **3.** Por mutuo consentimiento de las partes; **4.** Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **5.** Por decisión unilateral de las partes, obligándose la parte a dar notificación por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato; **6.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; **7.** Cuando “EL CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **8.** Por caso fortuito o fuerza mayor; **9.** Cuando titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios; **10.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **11.** Por irregularidades practicadas por: “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; **12.** Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **13.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARÍA”; **14.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; **15.** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024. **CLAUSULA DECIMA. TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las partes contratantes expresan que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un contrato de servicios profesionales, no acarreará permanencia en la Institución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA . CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a tratar de modo confidencial cualquier material, información o dato que obtenga, deduzca o que le sean suministrados por parte de “LA SECRETARÍA” y guardará bajo el mayor secreto y confidencialidad las informaciones referentes a la relación contractual con “LA SECRETARÍA”, así como informaciones y conocimientos que cada parte se llegara a transmitir durante la relación contractual, sean estos transmitidos de forma expresa (verbal, medios digitales), por escrito (medio físico, magnético, correo electrónico) y/o cualquier otro medio, siempre y cuando la información sea atinente exclusivamente a “LA SECRETARÍA”. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia, la ejecución, la aplicación o la interpretación del presente contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA
PAREDES**

Secretario De Estado En Los Despachos De
Infraestructura Y Transporte.

ELIOTH ENRIQUE COLINDRES CABALLERO

“El Contratista”

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros; **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2024 del tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y **FAVIO CÉSAR OVANDO VELASQUEZ**, mayor de edad, Soltero (a), de nacionalidad hondureña, **Ingeniero civil**, con Documento Nacional de Identificación número **0208-1969-00165** y con domicilio en la ciudad de **Tegucigalpa municipio del Distrito Central**, actuando en su condición personal, y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como **INGENIERO II** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien tendrá su sede en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, y siempre que las circunstancias lo requieran, con el objeto de cumplir los servicios objeto de este contrato, deberá trasladarse a cualquier otro lugar del país o a el extranjero. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1- Dirigir, asignar y supervisar el trabajo a personal técnico y administrativo en obras de ingeniería de ámbito nacional. 2- Resolver consultas técnicas y administrativas que le formula personal subalterno. 3- Participar en sesiones de trabajo con superiores, para discutir los trabajos bajo su responsabilidad 4- Elaborar presupuesto de los programas de trabajo a su cargo. 5- Planificar nuevos programas de trabajo y hace las recomendaciones pertinentes. 6- Realizar inspecciones en los campos de trabajo para constatar el desarrollo de los mismos y resolver los problemas acontecidos, tanto técnicos como administrativos. 7- Realizar las funciones afines que se asignen.. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato comprende desde el **UNO (1) DE MARZO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. Este contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO Y FUENTE PRESUPUESTARIA:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios profesionales, un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 152,000.00)**, valor que se cancelará en pagos mensuales de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 38,000.00)**. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12100 (sueldos básicos).** De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATISTA" autorice. Se le pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de bonificación, el equivalente al decimotercero y decimocuarto mes de salario, de manera proporcional a la duración del presente contrato, a través de la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12410 (decimotercer mes) y Objeto 12420 (decimocuarto mes).** **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** "LA SECRETARÍA" hará la retención del valor correspondiente, por concepto de impuesto sobre la renta, cuando aplique. **CLAUSULA SEXTA. JORNADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La jornada de la prestación de los servicios será de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., sin perjuicio de las disposiciones giradas por las autoridades correspondientes por parte de "LA SECRETARÍA" debiendo registrar "EL CONTRATISTA" de forma obligatoria su hora de entrada y salida en los mecanismos establecidos para este fin. **CLAUSULA SEPTIMA. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje cuando éste tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de viáticos y gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo"

en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA.** "EL CONTRATISTA" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "LA SECRETARÍA". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato por resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 115 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para SECRETARÍA": **1.** Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. **2** Por la incorporación de "EL CONTRATISTA" al Régimen del Servicio Civil; **3.** Por mutuo consentimiento de las partes; **4.** Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **5.** Por decisión unilateral de las partes, obligándose la parte a dar notificación por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato; **6.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA"; **7.** Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **8.** Por caso fortuito o fuerza mayor; **9.** Cuando titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; **10.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **11.** Por irregularidades practicadas por: "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado; **12.** Todo acto inmoral y delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **13.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; **14.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; **15.** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024. **CLAUSULA DECIMA. TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las partes contratantes expresan que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un contrato de servicios profesionales, no acarreará permanencia en la Institución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a tratar de modo confidencial cualquier material, información o dato que obtenga, deduzca o que le sean suministrados por parte de "LA SECRETARÍA" y guardará bajo el mayor secreto y confidencialidad las informaciones referentes a la relación contractual con "LA SECRETARÍA", así como informaciones y conocimientos que cada parte se llegara a transmitir durante la relación contractual, sean estos transmitidos de forma expresa (verbal, medios digitales), por escrito (medio físico, magnético, correo electrónico) y/o cualquier otro medio, siempre y cuando la información sea atinente exclusivamente a "LA SECRETARÍA". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia, la ejecución, la aplicación o la interpretación del presente contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024.



**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA
PAREDES**

Secretario De Estado En Los Despachos De
Infraestructura Y Transporte.



FAVIO CÉSAR OVANDO VELASQUEZ
"El Contratista"

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros; **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2024 del tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y **JOSÉ RICARDO MORAZAN CERRATO**, mayor de edad, Casado (a), de nacionalidad hondureña, **Abogado**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1991-00934** y con domicilio en la ciudad de **Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central**, actuando en su condición personal, y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como **ASESOR TÉCNICO** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien tendrá su sede en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, y siempre que las circunstancias lo requieran, con el objeto de cumplir los servicios objeto de este contrato, deberá trasladarse a cualquier otro lugar del país o a el extranjero. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1. Contribuir en el buen desarrollo y manejo de esta Secretaria, a través de la asesoría en control de procesos y procedimientos que competen al Secretario de Estado, que proporciona, el logro de los objetivos y las metas propuestas mediante plan de trabajo. 2. Colaborar en materia legal con los diferentes procesos administrativos y estratégicos que se desarrollan dentro del Despacho ministerial 3. Dar asistencia a la Secretaría de Estado en los asuntos legales de acuerdo a las normativas requeridas 4. Determinar las necesidades a cubrir, desarrollar y ejecutar estrategias de la Secretaría de Estado para mejorar su eficiencia operativa sobre la viabilidad de los proyectos 5. Desarrollar, organizar, planificar y rentabilizar las políticas de contratación existentes en el marco de la Secretaria de Estado de Infraestructura 6. Brindar apoyo jurídico en diversos temas y asuntos clave del Despacho Ministerial 7. Realizar investigaciones y análisis que se le requieran 8. Brindar el asesoramiento correcto y oportuno al Secretario de Estado sobre distintas cuestiones jurídicas 9. Las demás que sean asignadas por su jefe inmediato.. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato comprende desde el **TRES (3) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. Este contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO Y FUENTE PRESUPUESTARIA:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios profesionales, un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, (LPS. 296,666.67)**, valor que se cancelará en pagos mensuales de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 50,000.00)**. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12100 (sueldos básicos)**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATISTA" autorice. Se le pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de bonificación, el equivalente al decimotercero y decimocuarto mes de salario, de manera proporcional a la duración del presente contrato, a través de la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12410 (decimotercer mes) y Objeto 12420 (decimocuarto mes).** **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** "LA SECRETARÍA" hará la retención del valor correspondiente, por concepto de impuesto sobre la renta, cuando aplique. **CLAUSULA SEXTA. JORNADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La jornada de la prestación de los servicios será de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., sin perjuicio de las disposiciones giradas por las autoridades correspondientes por parte de "LA SECRETARÍA" debiendo registrar "EL CONTRATISTA" de forma obligatoria su hora de entrada y salida en los mecanismos establecidos para este fin. **CLAUSULA SEPTIMA. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARIA proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje cuando éste tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de viáticos y gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA.** "EL CONTRATISTA" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "LA SECRETARÍA". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato por resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el



artículo 115 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para SECRETARÍA": **1.** Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. **2.** Por la incorporación de "EL CONTRATISTA" al Régimen del Servicio Civil; **3.** Por mutuo consentimiento de las partes; **4.** Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **5.** Por decisión unilateral de las partes, obligándose la parte a dar notificación por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato; **6.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA"; **7.** Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **8.** Por caso fortuito o fuerza mayor; **9.** Cuando titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; **10.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **11.** Por irregularidades practicadas por: "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado; **12.** Todo acto inmoral y delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **13.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; **14.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; **15.** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024. **CLAUSULA DECIMA. TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las partes contratantes expresan que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un contrato de servicios profesionales, no acarreará permanencia en la Institución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a tratar de modo confidencial cualquier material, información o dato que obtenga, deduzca o que le sean suministrados por parte de "LA SECRETARÍA" y guardará bajo el mayor secreto y confidencialidad las informaciones referentes a la relación contractual con "LA SECRETARÍA", así como informaciones y conocimientos que cada parte se llegara a transmitir durante la relación contractual, sean estos transmitidos de forma expresa (verbal, medios digitales), por escrito (medio físico, magnético, correo electrónico) y/o cualquier otro medio, siempre y cuando la información sea atinente exclusivamente a "LA SECRETARÍA". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia, la ejecución, la aplicación o la interpretación del presente contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.


**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA
PAREDES**

Secretario De Estado En Los Despachos De
Infraestructura Y Transporte.


JOSÉ RICARDO MORAZAN CERRATO

"El Contratista"

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros; **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2024 del tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y **KEVIN EDUARDO LÓPEZ MUNGUÍA**, mayor de edad, Soltero (a), de nacionalidad hondureña, **Abogado**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1996-04119** y con domicilio en la ciudad de **Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central**, actuando en su condición personal, y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como **OFICIAL JURIDICO II** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien tendrá su sede en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, y siempre que las circunstancias lo requieran, con el objeto de cumplir los servicios objeto de este contrato, deberá trasladarse a cualquier otro lugar del país o a el extranjero. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1- Planificar, dirigir y supervisar la ejecución de las funciones de la unidad a su cargo. 2- Asignar, revisar y autorizar el trabajo del personal a su cargo. 3- Emitir opiniones jurídicas administrativas. 4- Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas propias de su competencia. 5- Analizar, elaborar y dictaminar contratos y otros asuntos de carácter legal que le sean asignados. 6- Resolver consultas y dictaminar acerca de diversos trámites jurídico administrativos. 7- Realizar y dirigir investigaciones de carácter administrativo y legal. 8- Formular y proponer soluciones relativas a la actividad jurídico administrativa de la institución. 9- Realizar las funciones a fines que se asignen.. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato comprende desde el **VEINTIDÓS (22) DE ABRIL AL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. Este contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO Y FUENTE PRESUPUESTARIA:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios profesionales, un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, (LPS. 241,333.33)**, valor que se cancelará en pagos mensuales de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 36,200.00)**. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12100 (sueldos básicos).** De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATISTA" autorice. Se le pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de bonificación, el equivalente al decimotercero y decimocuarto mes de salario, de manera proporcional a la duración del presente contrato, a través de la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12410 (decimotercer mes) y Objeto 12420 (decimocuarto mes).** **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** "LA SECRETARÍA" hará la retención del valor correspondiente, por concepto de impuesto sobre la renta, cuando aplique. **CLAUSULA SEXTA. JORNADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La jornada de la prestación de los servicios será de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., sin perjuicio de las disposiciones giradas por las autoridades correspondientes por parte de "LA SECRETARÍA" debiendo registrar "EL CONTRATISTA" de forma obligatoria su hora de entrada y salida en los mecanismos establecidos para este fin. **CLAUSULA SEPTIMA. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje cuando éste tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según



“Reglamento de viáticos y gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA.** “EL CONTRATISTA” se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera “LA SECRETARÍA”. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato por resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 115 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para SECRETARÍA": **1.** Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. **2** Por la incorporación de “EL CONTRATISTA” al Régimen del Servicio Civil; **3.** Por mutuo consentimiento de las partes; **4.** Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **5.** Por decisión unilateral de las partes, obligándose la parte a dar notificación por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato; **6.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; **7.** Cuando " EL CONTRATISTA " sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **8.** Por caso fortuito o fuerza mayor; **9.** Cuando titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; **10.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **11.** Por irregularidades practicadas por: “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; **12.** Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **13.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARÍA”; **14.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de " EL CONTRATISTA " que haga imposible el cumplimiento del contrato; **15.** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024. **CLAUSULA DECIMA. TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las partes contratantes expresan que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un contrato de servicios profesionales, no acarreará permanencia en la Institución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a tratar de modo confidencial cualquier material, información o dato que obtenga, deduzca o que le sean suministrados por parte de “LA SECRETARÍA” y guardará bajo el mayor secreto y confidencialidad las informaciones referentes a la relación contractual con “LA SECRETARÍA”, así como informaciones y conocimientos que cada parte se llegara a transmitir durante la relación contractual, sean estos transmitidos de forma expresa (verbal, medios digitales), por escrito (medio físico, magnético, correo electrónico) y/o cualquier otro medio, siempre y cuando la información sea atinente exclusivamente a “LA SECRETARÍA”. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia, la ejecución, la aplicación o la interpretación del presente contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.


**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA
PAREDES**
Secretario De Estado En Los Despachos De
Infraestructura Y Transporte.


KEVIN EDUARDO LÓPEZ MUNGUÍA
“El Contratista”

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros; **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2024 del tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y **MANFREDO RAMÓN SANDOVAL MEJÍA**, mayor de edad, Soltero (a), de nacionalidad hondureña, **Ingeniero Civil**, con Documento Nacional de Identificación número **1807-1987-01022** y con domicilio en la ciudad de **Tegucigalpa municipio del Distrito Central**, actuando en su condición personal, y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como **INGENIERO II** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien tendrá su sede en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, y siempre que las circunstancias lo requieran, con el objeto de cumplir los servicios objeto de este contrato, deberá trasladarse a cualquier otro lugar del país o a el extranjero. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1- Dirigir, asignar y supervisar el trabajo a personal técnico y administrativo en obras de ingeniería de ámbito nacional. 2- Resolver consultas técnicas y administrativas que le formula personal subalterno. 3- Participar en sesiones de trabajo con superiores, para discutir los trabajos bajo su responsabilidad 4- Elaborar presupuesto de los programas de trabajo a su cargo. 5- Planificar nuevos programas de trabajo y hace las recomendaciones pertinentes. 6- Realizar inspecciones en los campos de trabajo para constatar el desarrollo de los mismos y resolver los problemas acontecidos, tanto técnicos como administrativos. 7- Realizar las funciones afines que se asignen.. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato comprende desde el **UNO (1) DE MARZO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. Este contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO Y FUENTE PRESUPUESTARIA:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios profesionales, un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 152,000.00)**, valor que se cancelará en pagos mensuales de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 38,000.00)**. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12100 (sueldos básicos).** De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATISTA" autorice. Se le pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de bonificación, el equivalente al decimotercero y decimocuarto mes de salario, de manera proporcional a la duración del presente contrato, a través de la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12410 (decimotercer mes) y Objeto 12420 (decimocuarto mes).** **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** "LA SECRETARÍA" hará la retención del valor correspondiente, por concepto de impuesto sobre la renta, cuando aplique. **CLAUSULA SEXTA. JORNADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La jornada de la prestación de los servicios será de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., sin perjuicio de las disposiciones giradas por las autoridades correspondientes por parte de "LA SECRETARÍA" debiendo registrar "EL CONTRATISTA" de forma obligatoria su hora de entrada y salida en los mecanismos establecidos para este fin. **CLAUSULA SEPTIMA. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARIA proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje cuando éste tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de viáticos y gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo"

en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA.** "EL CONTRATISTA" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "LA SECRETARÍA". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato por resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 115 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para SECRETARÍA": **1.** Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. **2** Por la incorporación de "EL CONTRATISTA" al Régimen del Servicio Civil; **3.** Por mutuo consentimiento de las partes; **4.** Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **5.** Por decisión unilateral de las partes, obligándose la parte a dar notificación por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato; **6.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA"; **7.** Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **8.** Por caso fortuito o fuerza mayor; **9.** Cuando titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; **10.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **11.** Por irregularidades practicadas por: "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado; **12.** Todo acto inmoral y delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **13.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; **14.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; **15.** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024. **CLAUSULA DECIMA. TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las partes contratantes expresan que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un contrato de servicios profesionales, no acarreará permanencia en la Institución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a tratar de modo confidencial cualquier material, información o dato que obtenga, deduzca o que le sean suministrados por parte de "LA SECRETARÍA" y guardará bajo el mayor secreto y confidencialidad las informaciones referentes a la relación contractual con "LA SECRETARÍA", así como informaciones y conocimientos que cada parte se llegara a transmitir durante la relación contractual, sean estos transmitidos de forma expresa (verbal, medios digitales), por escrito (medio físico, magnético, correo electrónico) y/o cualquier otro medio, siempre y cuando la información sea atinente exclusivamente a "LA SECRETARÍA". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia, la ejecución, la aplicación o la interpretación del presente contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2024.


**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA
PAREDES**

Secretario De Estado En Los Despachos De
Infraestructura Y Transporte.


MANFREDO RAMÓN SANDOVAL MEJÍA
"El Contratista"

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros; **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2024 del tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y **ONEYDA ORESTILA SANTOS MARADIAGA**, mayor de edad, Soltero (a), de nacionalidad hondureña, **Educación Primaria**, con Documento Nacional de Identificación número **1707-1973-00031** y con domicilio en la ciudad de **Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central**, actuando en su condición personal, y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como **OFICINISTA I** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien tendrá su sede en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, y siempre que las circunstancias lo requieran, con el objeto de cumplir los servicios objeto de este contrato, deberá trasladarse a cualquier otro lugar del país o a el extranjero. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1- Recibir, clasificar y archivar correspondencia y documentos en orden alfabético, numérico o por asunto. 2- Llevar control de entrada y salida de documentos en libros de registro establecidos al efecto. 3- Proporcionar información rutinaria personalmente o por teléfono. 4- Llevar registro mediante tarjetas de control, de entrada y salida de materiales, equipo de oficina, medicinas, mercadería u otros. 5- Llevar inventario o participar en el levantamiento de los mismos. 6- Realizar las funciones afines que se asignen.. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato comprende desde el **DOS (2) DE MAYO AL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. Este contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO Y FUENTE PRESUPUESTARIA:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios profesionales, un monto total de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, (LPS. 106,666.67)**, valor que se cancelará en pagos mensuales de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 16,000.00)**. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12100 (sueldos básicos)**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATISTA" autorice. Se le pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de bonificación, el equivalente al decimotercero y decimocuarto mes de salario, de manera proporcional a la duración del presente contrato, a través de la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12410 (decimotercer mes) y Objeto 12420 (decimocuarto mes)**. **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** "LA SECRETARÍA" hará la retención del valor correspondiente, por concepto de impuesto sobre la renta, cuando aplique. **CLAUSULA SEXTA. JORNADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La jornada de la prestación de los servicios será de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., sin perjuicio de las disposiciones giradas por las autoridades correspondientes por parte de "LA SECRETARÍA" debiendo registrar "EL CONTRATISTA" de forma obligatoria su hora de entrada y salida en los mecanismos establecidos para este fin. **CLAUSULA SEPTIMA. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje cuando éste tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de viáticos y gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA**

OCTAVA. "EL CONTRATISTA" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "LA SECRETARÍA". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato por resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 115 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para SECRETARÍA": **1.** Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. **2.** Por la incorporación de "EL CONTRATISTA" al Régimen del Servicio Civil; **3.** Por mutuo consentimiento de las partes; **4.** Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **5.** Por decisión unilateral de las partes, obligándose la parte a dar notificación por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato; **6.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA"; **7.** Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **8.** Por caso fortuito o fuerza mayor; **9.** Cuando titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; **10.** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **11.** Por irregularidades practicadas por: "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado; **12.** Todo acto inmoral y delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **13.** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; **14.** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; **15.** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024. **CLAUSULA DECIMA. TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las partes contratantes expresan que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un contrato de servicios profesionales, no acarreará permanencia en la Institución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a tratar de modo confidencial cualquier material, información o dato que obtenga, deduzca o que le sean suministrados por parte de "LA SECRETARÍA" y guardará bajo el mayor secreto y confidencialidad las informaciones referentes a la relación contractual con "LA SECRETARÍA", así como informaciones y conocimientos que cada parte se llegara a transmitir durante la relación contractual, sean estos transmitidos de forma expresa (verbal, medios digitales), por escrito (medio físico, magnético, correo electrónico) y/o cualquier otro medio, siempre y cuando la información sea atinente exclusivamente a "LA SECRETARÍA". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia, la ejecución, la aplicación o la interpretación del presente contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de mayo de 2024.

**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA
PAREDES**

Secretario De Estado En Los Despachos De
Infraestructura Y Transporte.

ONEYDA ORESTILA SANTOS MARADIAGA

"El Contratista"

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros; **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2024 del tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y **ROSHLLERY ARIEL ESCALON MEJIA**, mayor de edad, Soltero (a), de nacionalidad hondureña, **Ingeniero Civil**, con Documento Nacional de Identificación número **0422-1998-00171** y con domicilio en la ciudad de **Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central**, actuando en su condición personal, y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como **INGENIERO COORDINADOR I** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien tendrá su sede en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, y siempre que las circunstancias lo requieran, con el objeto de cumplir los servicios objeto de este contrato, deberá trasladarse a cualquier otro lugar del país o a el extranjero. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1. Elaborar y proponer los términos de referencia relativos al programa y proyectos de construcción e infraestructuras viales bajo su responsabilidad, con objeto de garantizar la adecuación de las ofertas presentadas a las especificaciones técnicas y económicas requeridas. 2- Participar activamente en los procesos de precalificación de empresas constructoras y consultoras, con objeto de facilitar asesoramiento técnico que permita seleccionar una cartera de empresas aptas para la subcontratación de programas y proyectos que cumplan con todos los requisitos legales. 3- Cooperar en los procesos de licitación de los programas y proyectos de construcción de infraestructuras viales y/u obras públicas bajo su responsabilidad, evaluando las propuestas técnicas presentadas con objeto de seleccionar a las empresas que reúnan las mejores condiciones. 4- Supervisar el diseño y la construcción de proyectos y mantenimiento de aeropuertos a nivel nacional, de acuerdo a especificaciones técnicas y directrices del superior inmediato con el propósito de que las compañías constructoras ejecuten los proyectos de acuerdo a los lineamientos y en los plazos establecidos. 5- Revisar los programas de trabajo presentados por los contratistas y verificar el cumplimiento de los mismos a través de visitas de inspección y control de las obras en el sitio del proyecto. 6- Elaborar contratos de obra, ampliaciones y órdenes de cambio para contratistas y consultores con el propósito de que se legalice la construcción de una obra autorizada. 7- Verificar las notificaciones de movimientos de personal o de cambios técnicos propuestos por los consultores supervisores de proyectos a fin de que se prepare la documentación correspondiente para legalizar los mismos. 8- Revisar y aprobar estimaciones y reembolsos presentados por las empresas con el propósito de que se agilicen los trámites de pago. 9- Actualizar el control de los trabajos ejecutados por las consultoras y constructoras con el fin de mantener al día el avance de los proyectos. 10- Supervisar la reparación, mantenimiento y/o apertura de la construcción de caminos vecinales, puentes, estructuras de drenaje, alcantarillas, cajas de concreto, mampostería, pasos sumergibles, estructura vial y otros con el propósito de que se cumpla con lo estipulado en los documentos que amparan el proyecto (control de tiempo, calidad y avance de la obra). 11- Elaborar informe técnico y estadístico, cuantificar el avance físico y financiero mensual y trimestral de los proyectos en ejecución y enviarlo a la Secretaria de Finanzas a través de la página web. 12- Efectuar la supervisión y el seguimiento de programas y proyectos de construcción de infraestructuras viales u obras públicas por las empresas constructoras, así como controlar el trabajo realizado por las empresas consultoras con el objeto de garantizar el cumplimiento de los contratos establecidos. 13- Realizar las funciones afines que se asignen.. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato comprende desde el **UNO (1) DE MARZO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. Este contrato tendrá validez

una vez sea suscrito por las partes contratantes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO Y FUENTE PRESUPUESTARIA: “LA SECRETARÍA” se compromete por su parte a pagar a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios profesionales, un monto total de **CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 140,000.00)**, valor que se cancelará en pagos mensuales de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 35,000.00)**. El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12100 (sueldos básicos)**. De la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen y las que “EL CONTRATISTA” autorice. Se le pagará a “EL CONTRATISTA” en concepto de bonificación, el equivalente al decimotercero y decimocuarto mes de salario, de manera proporcional a la duración del presente contrato, a través de la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 01, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Gerencia 1, Fuente 11, UE 001. Objeto 12410 (decimotercer mes) y Objeto 12420 (decimocuarto mes)**.

CLAUSULA QUINTA. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. “LA SECRETARÍA” hará la retención del valor correspondiente, por concepto de impuesto sobre la renta, cuando aplique.

CLAUSULA SEXTA. JORNADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La jornada de la prestación de los servicios será de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., sin perjuicio de las disposiciones giradas por las autoridades correspondientes por parte de “LA SECRETARÍA” debiendo registrar “EL CONTRATISTA” de forma obligatoria su hora de entrada y salida en los mecanismos establecidos para este fin.

CLAUSULA SEPTIMA. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “LA SECRETARIA” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje cuando éste tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según “Reglamento de viáticos y gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA. “EL CONTRATISTA” se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato por resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 115 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para SECRETARÍA”:

1. Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato.
2. Por la incorporación de “EL CONTRATISTA” al Régimen del Servicio Civil;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
5. Por decisión unilateral de las partes, obligándose la parte a dar notificación por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato;
6. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”;
7. Cuando “EL CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
8. Por caso fortuito o fuerza mayor;
9. Cuando titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios;
10. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
11. Por irregularidades practicadas por: “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado;
12. Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente;
13. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARÍA”;
14. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato;
15. Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024.

CLAUSULA DECIMA. TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un contrato de servicios profesionales, no acarreará permanencia en la Institución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATISTA” se compromete a tratar de modo confidencial cualquier material, información o dato que obtenga, deduzca o que le sean suministrados por parte de “LA SECRETARÍA” y guardará bajo el mayor secreto y confidencialidad las informaciones referentes a la relación contractual con “LA SECRETARÍA”, así como informaciones y conocimientos

que cada parte se llegara a transmitir durante la relación contractual, sean estos transmitidos de forma expresa (verbal, medios digitales), por escrito (medio físico, magnético, correo electrónico) y/o cualquier otro medio, siempre y cuando la información sea atinente exclusivamente a "LA SECRETARÍA".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia, la ejecución, la aplicación o la interpretación del presente contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de abril de 2024.


**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA
PAREDES**
Secretario De Estado En Los Despachos De
Infraestructura Y Transporte.


ROSHLLERY ARIEL ESCALON MEJIA
"El Contratista"